

Clase: *Pertenencia*
Demandante: *HERNAN CASTRO LOZANO*
Demandado: *OCTAVIO HERNANDEZ VILLANUEVA Y OTROS*
Radicado: *73-563-40-89-001-2023-00086-00*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, aportada al correo electrónico institucional de este juzgado el día 18 de marzo del corriente año, en la que solicita realizar nuevamente el oficio de comunicación a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas con la actual dirección de notificación, como quiera que la entidad cambio de domicilio; se dispone que por secretaria de este Despacho se elabore nuevamente el oficio dirigido a dicha entidad a la dirección que actualmente corresponde. **(Oficiese)**

Conforme a la respuesta aportada al correo electrónico institucional de este juzgado por la Agencia Nacional de Tierras, el día 4 de abril del corriente año, se dispone ponerla en conocimiento de la parte demandante y requerirla para que aporte los documentos que requiere la entidad para emitir un completo pronunciamiento al respecto:

1. “Copia simple, completa, clara y legible de la **Escritura Pública 163 de fecha 5 de agosto 1948 de la notaría de Dolores**, mencionada en el texto de la Escritura Pública No. 33 del 22 de noviembre de 1957, (adjunta al presente documento), siendo este el antecedente registral más antiguo descrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.368-20225”.(sic de la respuesta de la ANT)
2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **368-20225** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se

encuentre en el sistema magnético (sistema actual). ".(sic de la respuesta de la ANT).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el termino de 15 días hábiles, a fin de que se aporten los documentos requeridos por la entidad y puedan ser remitidos oportunamente a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.016 de fecha 09 de abril de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria